

Ética y Ley de ejercicio profesional de  
los profesionales vinculados a  
actividades de Higiene y Seguridad



# Ética y Moral

QUE ES LA ETICA? del griego *ethos* ➡ "costumbre".

es un Rama de la Filosofía



*Estudio de la conducta humana con voluntad y libertad*

QUE ES LA MORAL? Del latín *mores*, ➡ 'costumbre'

Conjunto de creencias y normas (de una persona o sociedad) que tiene como finalidad la de guiar para el obrar

**COSTUMBRE** (repetición de actos, hábitos,)

Ambos derivan de la costumbre pero no son sinónimos



# Diferencias entre la Moral y Etica

## MORAL

- La moral son las normas de comportamiento de una sociedad determinada
- Es irracional
- Son leyes, normas explícitas e implícitas, que se transmiten de generación en generación y que forman parte de las tradiciones y los valores del contexto en que nos criamos.
- Surgió como consecuencia de la organización del ser humano en grupos sociales
- Las religiones ha tenido un gran peso histórico para la conformación de los códigos morales. En el occidente el judaísmo y el cristianismo y en Asia el budismo y el confucianismo, han influido para la determinación de las normas sociales de comportamiento
- Es una **disciplina descriptiva** de los comportamientos de una sociedad determinada
- Es de carácter aplicado, ya que nos dice como debemos comportarnos en nuestra vida diaria a través de reglas y afirmaciones más o menos explícitas
- Tiene un origen social, normas aceptadas por un grupo que previamente que puede derivar de un sistema ético anterior
- No podemos elegir la Moral, nos viene determinada por la cultura y por ende es irracional, inconsciente e intuitivo. Sus normas son impositivas y coercitivas, o aceptamos o no las normas morales compartidas por una sociedad determinada, y si no las aceptamos podemos tener sanciones sociales o legales ( es externo a nosotros) Interiorizamos las normas a medida que nos desarrollamos en un determinado grupo social
- Puede variar según la sociedad de que se trate

## ETICA

- **Es una rama de la filosofía**
- Es racional
- Estudia los conceptos de lo que es bueno o malo pero racionalmente, independientemente de la cultura o sociedad en que se enmarque.
- Son prescripciones a los que debería ajustarse la conducta de las personas y que han sido propuestos tradicionalmente desde la filosofía y la religión
- Es una **disciplina normativa**, establece los que es bueno o malo
- La ética, así como las teorías, **busca establecer principios generales**, para la convivencia equilibrada de las sociedades, por lo que **trata de aplicar las normas determinadas por la ética** a un gran número de situaciones concretas. Tiene un **carácter teórico, abstracto y racional**
- Tiene su origen individual, en personas que han estudiado científicamente desde la antigüedad (Platón, Sócrates, San Agustín, etc)
- La ética se funda en el valor intelectual y racional que nosotros le otorgamos a nuestras actitudes y creencias, es racional y estamos convencidos de que lo que hacemos es bueno o malo (es interno) . Decidimos racionalmente, por lo que decidimos voluntariamente e individualmente lo que es bueno o malo
- Pretende ser universal y sus prescripciones se apliquen independientemente de la sociedad de que se trate



## Por qué es importante la ética profesional

Porque las actividades laborales se realizan en conjunto con otras personas con las que se debe compartir valores y comportamientos que se basan en valores universales de los seres humanos como ser:

- Honestidad y responsabilidad por lo compromisos asumidos
- Manejo responsable y confidencialidad de la información recibida en el ámbito laboral
- Competencia profesional
- Respeto en general y especialmente entre colegas
- La no discriminación y la inclusión como práctica cotidiana
- Responsabilidad social
- Cuidado del medio ambiente
- Ética financiera

Hoy es común que las empresas posean Valores que sostienen para el desarrollo de toda la actividad que realizan



## A.H.R.A

Asociación de Higienista de la Republica Argentina,  
entidad sin fines de lucro, creada el 29-08-09 formada por  
profesionales, Asociaciones Profesionales, Instituciones  
Educativas y empresas afines

Objetivo: promover y fortalecer la especialidad en el país

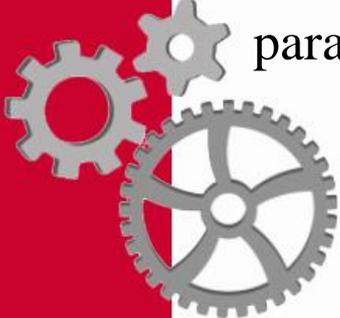


Código de Ética  ética profesional: conjunto de los mejores  
criterios y conceptos que debe guiar a la conducta de un sujeto por  
razón de los más elevados fines que puedan atribuirse a la profesión  
que ejerce.



# NORMAS ÉTICAS

- 1. Reconocer que **la responsabilidad principal** del Higienista Ocupacional y Ambientales proteger **la salud de los trabajadores y la comunidad**, en su sentido amplio.
- 2. Contribuir con su conducta profesional y su actuación responsable para **defender la integridad de la profesión**, y lograr su reconocimiento, dignidad y respeto que merece.
- 3. **Evitar** cualquier conducta que, en forma directa o indirecta, **desacredite la profesión o engañe al público**, en especial a las personas y entidades a las que asesora y a los trabajadores relacionados con los puestos objeto de evaluación.
- 4. Aplicar los principios de la higiene ocupacional de forma responsable para proveer y mantener un **ambiente seguro para todos**.



# NORMAS ÉTICAS

- 5. **Divulgar** el conocimiento científico para el beneficio de los trabajadores, la comunidad y la profesión.
- 6. Mantener el mayor nivel de competencia, diligencia y responsabilidad, obligándose a garantizar un asesoramiento profesional de alta calidad.
- 7. Facilitar la consulta a otros profesionales higienistas o de otras disciplinas sobre los temas de los que no disponga suficiente experiencia y/o conocimientos.
- 8. Informar objetivamente sobre los resultados y las recomendaciones y garantizar que las decisiones tomadas en el ejercicio de su profesión no sean influenciadas de forma inapropiada por intereses distintos al de la protección de la salud de los trabajadores y la comunidad, es decir, vinculadas exclusivamente a los conocimientos técnicos de la higiene ocupacional.



# NORMAS ÉTICAS

- 9. **Respetar la confidencialidad** pero mantener las responsabilidades hacia el empresario o cliente subordinadas a la responsabilidad final de proteger la salud de los trabajadores y la comunidad.
- 10. **Asesorar** al empresario, cliente o cualquier organización pública o privada en forma honesta, responsable y competente de forma tal que sus acciones se fundamenten en **principios profesionales sólidos**, siguiendo las normas legales y criterios técnicos establecidos.
- 11. Actuar en búsqueda del bien mayor cuando se genere un conflicto por la confluencia de intereses de partes afectadas (población en general, clientes, empresarios, cualquier organización pública o privada y trabajadores), **protegiendo siempre la salud de los trabajadores, el medio ambiente y la comunidad.**
- 12. Rechazar cualquier trabajo que esté reñido con este Código de Ética.



Comisión Permanente y Asociación  
Internacional para la Salud  
Laboral (Milán, 13-06-1906)



hoy denominado



Comisión Internacional para la  
Salud Ocupacional (ICOH)



Adoptado por Argentina según **Resolución SRT N°  
693/2004**



# Código Internacional de Ética

- “**PROFESIOANLES de salud ocupacional**”: todos aquellos que, en el ejercicio de su profesión, desempeñan tareas, proveen servicios o están involucrados en una práctica de **seguridad y salud ocupacional**
- Disciplinas relacionadas: la salud ocupacional es una es una interfaz entre la tecnología y la salud que cubre aspectos técnicos, médicos, sociales y legales. Se relaciona con:

**médicos(as) del trabajo, enfermeros(as) ocupacionales, inspectores(as) de fábricas, higienistas ocupacionales, psicólogos(as) ocupacionales, especialistas en ergonomía, rehabilitación, prevención de accidentes y el mejoramiento del ambiente de trabajo, investigadores en salud y seguridad ocupacional.** Profesionales de las Áreas de química, toxicología, ingeniería, sanidad radiológica, epidemiología, salud ambiental, ambiental, sociología aplicada, personal de seguros y de educación para la salud.



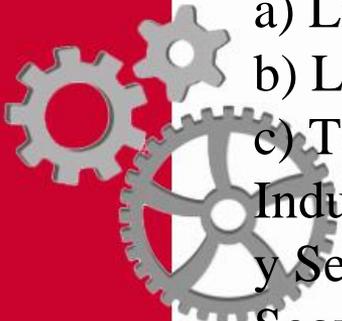
- 3 billones de trabajadores  2/3 NO alcanza a los requisitos mínimos para la salud laboral exigidos por la OIT y la OMS
- En los países subdesarrollados 2 billones trabajan en condiciones Peligrosas
- Estos no tienen acceso a los servicios de HyS ni protegidos por las Inspecciones de HyS
- Por año: 270.000 millones de accidente laborales  
160.00 millones de enfermedades laborales  
2.300.000 millones de muertes de personas activas

Fuente: [https://higieneysseguridadlaboralcv.s.files.wordpress.com/2012/08/codigo\\_etico.pdf](https://higieneysseguridadlaboralcv.s.files.wordpress.com/2012/08/codigo_etico.pdf)



# Ley IX – N° 12 de creación del Colegio Profesional de Higiene y Seguridad en Trabajo de la Provincia de Misiones (junio 2020)

- A los fines de la presente Ley, se entiende por:
  - 1) **Actividades vinculadas con la H y S en el Trabajo:** toda actividad relacionada a la aplicación de conocimientos y capacidades con el fin de prevenir riesgos a través del perfeccionamiento del medio ambiente laboral;
  - 2) **Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Art.2):** toda persona que posea título habilitante otorgado por universidades nacionales, provinciales y privadas, e institutos universitarios estatales o privados, reconocidos por el Estado Nacional según las siguientes las siguientes prescripciones:
    - a) Licenciados en Higiene y Seguridad en el Trabajo;
    - b) Licenciados en Seguridad, Higiene y Control Ambiental Laboral;
    - c) Técnicos en Seguridad Industrial, o en Seguridad e Higiene Industrial, o en Higiene y Seguridad en el Trabajo, o en Saneamiento y Seguridad Industrial, reconocidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;



- d) Auxiliares Universitarios en Higiene y Seguridad en el Trabajo;
- e) Títulos Universitarios en carreras de grado de la especialidad, y títulos de educación superior no universitaria con incumbencia en la actividad existentes o a crearse;
- f) títulos de grado en la materia equivalente, expedidos por universidades de países extranjeros, los que deben ser revalidados de conformidad con la legislación vigente.



# Requisitos para el ejercicio profesional -Art. 3

- 1) poseer título habilitante según Art.2 y requerimientos de la SRT
- 2) estar inscripto en la matrícula profesional respectiva
- 3) abonar la cuota periódica que fije el Colegio como derecho anual del ejercicio profesional
- 4) no habersele cancelado la matrícula por parte del Colegio de Misiones o de otros colegios o consejos del país ni estar suspendido en el ejercicio profesional por otros órganos competentes (jueces por ejm.)

## **MATRÍCULA (ART.4)**

- La matrícula de los Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo en Misiones estará a cargo del Colegio y se debe crear por distinguir categorías según los títulos del Art. 2

**SIN MATRÍCULA NO SE PUEDE EJERCER A PROFESIÓN**



## Requisitos para MATRICULARSE (art.5)

- La inscripción en la matricularse debe ser a solicitud del interesado que deberá cumplir con lo siguiente:
  - 1) acreditar identidad y registrar firma;
  - 2) poseer título profesional habilitante, según art. 2 o equivalentes análogos contenidos expedido o revalidado en la Argentina
  - 3) prestar juramento de ejercer la profesión con decoro, dignidad y probidad
  - 4) constituir domicilio legal dentro del territorio de la Provincia
  - 5) abonar el arancel que establezca el Colegio en concepto de derecho único de inscripción en la matrícula
  - 6) declarar bajo juramento que no le comprenden las causales de inhabilidad establecidas en el Artículo 6;
  - 7) cumplimentar con los requisitos administrativos que establezca la Ley, su reglamentación o las que disponga el Colegio

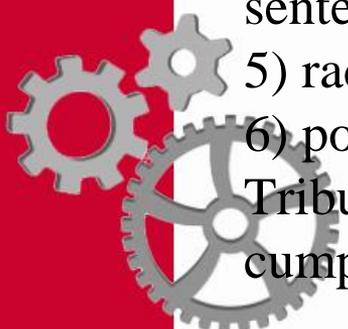


## ¿ quienes **NO** pueden inscribirse en la matrícula? (art.6)

- 1) los condenados judicialmente por delitos contra la propiedad o la fe pública, hasta el cumplimiento de su condena
- 2) las personas con capacidad restringida o incapacidad declarada por el Juez o incapacitados por prodigalidad (art.32 y 48CCyC)
- 3) a los que se les sancionó con la cancelación de la matrícula
- 4) los excluidos o suspendidos del ejercicio profesional por otros colegios o consejos profesionales por sanciones disciplinaria

## ¿ cuando se les puede **CANCELAR** la matrícula? (art.7)

- 1) por muerte del profesional
- 2) por solicitud del colegiado
- 3) enfermedad física o mental que inhabilite para el ejercicio de la profesión mientras éstas duren
- 4) inhabilitación declarada por el Tribunal de Ética y Disciplina, sentencia judicial o disposición legal
- 5) radicación del colegiado fuera del territorio de la provincia
- 6) por suspensión por más de un (1) en 3 oportunidades dispuesta el Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio. Luego de 5 años del cumplimiento de la sanción podrá solicitar nuevamente su matriculación



## **DEBERES de los profesionales en HyS (art.13)**

- 1) comunicar al Colegio dentro de los 30 días cualquier modificación de los datos otorgados al momento de inscribirse
- 2) emitir su voto en las elecciones de autoridades del Colegio
- 3) abonar las cuotas, tasas y derechos de inscripción que se fijen
- 4) cumplir con las normas legales y reglamentarias sobre el ejercicio de la profesión;
- 5) guardar secreto profesional sobre informaciones de carácter reservado o personalísimo al que acceden por el ejercicio profesional salvo que lo exima una ley o la parte interesada de esa obligación
- 6) desempeñar la actividad profesional con lealtad, probidad, buena fe, responsabilidad y capacidad científica, respecto de terceros y demás profesionales;
- 7) denunciar ante el Colegio toda transgresión al ejercicio profesional de la que tenga conocimiento.



## **DERECHOS de los profesionales en HyS (art.14)**

- 1) proponer a las autoridades del Colegio las iniciativas que consideren útiles para el mejor desenvolvimiento de la institución
- 2) ser defendidos, previa consideración del caso, por los órganos del Colegio cuando fueran lesionados en el ejercicio de su actividad profesional
- 3) ser candidatos a cargos electivos de los órganos del Colegio
- 4) utilizar los servicios y gozar de los beneficios que resulten de las finalidades y funcionamiento del Colegio



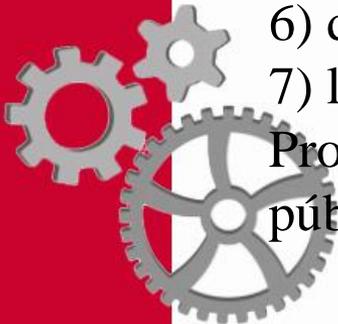
## **PROHIBICIONES en el ejercicio profesional (art.15)**

- 1) intervenir en asuntos o actividades que se encuentren a cargo o que estuviese realizando otro profesional, sin la debida notificación de éste;
- 2) delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad
- 3) publicar anuncios que induzcan a engaños u ofrecer ventajas que resulten violatorias de la ética profesional



## Creación y Funciones del Colegio (arts.16 y 17)

- El Colegio Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Misiones, se crea como **Persona Jurídica No estatal** y con sede en Posadas
- **Funciones del Colegio:**
  - 1) sancionar su estatuto, el Código de Ética que rige la profesión de HyS y dictar su Reglamento Interno;
  - 2) controlar actividades de Hy S en el trabajo y el ejercicio profesional
  - 3) ejercer el gobierno y control de la matrícula de los profesionales de HyS en el Trabajo en Misiones (ámbito territorial)
  - 4) conceder, denegar, suspender, cancelar y rehabilitar la matrícula
  - 5) llevar legajos de los colegiados y registro de sus firmas
  - 6) defender los intereses y derechos de los matriculados
  - 7) legalizar y certificar dictámenes e informes producidos por Profesionales de HyS para su presentación ante terceros, organismos públicos y privados



- 8) Representar legalmente a los matriculados ante autoridades públicas o privadas a pedido de parte e intervenir por derecho propio o como tercero interesado, cuando se debata una cuestión cuya resolución puede afectar los intereses profesionales en su conjunto
- 9) ejercer poder disciplinario sobre los matriculados
- 10) proponer medidas de mejora en los planes de estudio de la carrera universitaria respectiva
- 11) fomentar la solidaridad y asistencia entre los matriculados
- 12) difundir la labor social de la Higiene y Seguridad en el Trabajo
- 13) integrar organismos profesionales nacionales y provinciales, y vincularse con instituciones del País o del extranjero
- 14) colaborar con los poderes públicos con estudios, informes, proyectos y tareas vinculadas con la HyS en el Trabajo
- 15) intervenir como árbitro en materia de HyS y evacuar las consultas que se le solicitan
- 16) asesorar al Poder Judicial para la regulación de honorarios de sus matriculados en peritajes judiciales o extrajudiciales
- 17) adquirir, administrar bienes y aceptar donaciones, herencias o legados
- 18) proponer el régimen de tasas y honorario mínimos de los colegiados



19) establecer el monto y la forma de percepción del derecho anual de matriculación y ejercicio profesional, siendo asimismo ente recaudador y administrador de la cuota periódica y las tasas que por servicio deban abonar los profesionales

20) promover la creación de departamentos por especialidades fomentando el desarrollo de las distintas disciplinas relacionadas a la actividad

21) propender al mejoramiento profesional a través de la organización y auspicio de conferencias, jornadas, congresos, cursos o encuentros vinculados con la Higiene y Seguridad en el Trabajo

22) instrumentar acciones que impidan el ejercicio ilegal de la profesión;

23) realizar todo acto conducente al eficiente ejercicio de las funciones asignadas, en todo de acuerdo a las previsiones de la presente Ley, su reglamentación y el estatuto



## Organización y Funcionamiento del Colegio

- ORGANOS (ART.19)
  - 1) la Asamblea de Matriculados;
  - 2) el Consejo Directivo;
  - 3) el Tribunal de Ética y Disciplina;
  - 4) la Comisión Revisora de Cuentas.
  - Duran 2 años en sus mandatos pudiendo ser reelegidos por 2 periodos consecutivos, luego de lo cual deben dejar transcurrir un intervalo de 2 años para ser elegido a un cargo
  - Las autoridades de cargos electivos ejercen los mismos como carga pública.

**ASAMBLEA:** matriculados habilitados y no adeuden cuotas arancelarias



## Atribuciones de la Asamblea

- 1) dictar, aprobar y modificar el Estatuto y Reglamento Interno del Colegio
- 2) sancionar el Código de Ética
- 3) aprobar o rechazar la memoria, estados contables y presupuesto remitido por la Comisión Directiva, y toda otra documentación que corresponda
- 4) establecer el valor de la matrícula, tasas, multas y contribuciones
- 5) remover o suspender a los integrantes de los órganos del Colegio con 2/3 de sus miembros
- 6) decidir cuando la sanción sea la cancelación de matrícula con el voto de la mayoría absoluta de los colegiados
- 7) autorizar, con el voto de las 2/3 del total de los miembros presentes, la adquisición, enajenación, administración y gravamen de los bienes que sólo pueden destinarse al cumplimiento de los fines del Colegio.

**Consejo Directivo:** 7 miembros: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 2 Vocales titulares y 1 Vocal suplente (deben tener 3 años de ejercicio profesional en Misiones)

Son elegidos por el voto directo, obligatorio y secreto de los colegiados, en listas completas



# Tribunal de ETICA Y DISCIPLINA

Tiene la OBLIGACIÓN de fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión de Higiene y Seguridad en el Trabajo, salvaguardando su decoro y dignidad.



Juzga las infracciones a la ética profesional y a la disciplina de los colegiados debiendo garantizar el debido proceso (art.33)  
Esta compuesto por 3 miembros titulares y 1 suplente

**Requisitos para ser miembro del Tribunal de ética:** 5 años de ejercicio, estar en pleno ejercicio de sus derechos, al día con sus obligaciones como colegiado y tener residencia en la Provincia



## Causas de sanciones disciplinarias y tipos de sanciones

- 1) condena criminal por delito doloso o culposo profesional, o sancionados con accesoria de inhabilitación profesional
- 2) firma de trabajos, documentos o cualquier otra instrumentación que implique y comprenda el ejercicio de la Profesión de HyS en el Trabajo, sin que el trabajo haya sido ejecutado por el profesional en la medida que dicha firma, formal y substancialmente, lo hace suponer
- 3) ejercicio de la profesión con la matrícula suspendida o cancelada
- 4) retardo, negligencia o ineptitud manifiesta
- 5) toda acción u omisión en actuación pública o privada, no contenida en la enunciación precedente que comprometa el honor y la dignidad de la profesión

El Tribunal de Ética y Disciplina actúa: 1) por denuncia escrita y fundada, 2) por resolución motivada del Consejo Directivo, 3) por comunicación de magistrados judiciales, 4) de oficio, dando razón para ello



## Sanciones que puede aplicar el Tribunal de Ética

- 1) advertencia privada por escrito
- 2) apercibimiento público
- 3) multas
- 4) suspensión en la matrícula por un período que puede extenderse entre un (1) mes y un (1) año
- 5) cancelación de la matrícula, no pudiendo solicitar la reinscripción antes de transcurridos cinco (5) años desde que la sanción quedare firme

